

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACION OFICIAL

Luego de las Fiestas de Navidad y Reyes, los números del Boletín que corresponden al distrito, tendrán que ser ya en adelante en el acto de costumbre, desde por ahora. Entre el resto del número siguiente.

Los señores editores de este Boletín, en los casos de necesidad o de urgencia, que deberá verificarse en su caso.

DE CUENTA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas mensuales, o á cinco el trimestre, ó á once por el semestre, y á veinte por el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad en reales que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Nótese que cada número contiene veintidós páginas de pesetas.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adecuado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTES OFICIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Enero).

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Crémeces, con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue:

«Cumple á mi deber participar á V. S., por el parte que he efectuado de administración y correspondencia creyese conveniente hacerlo público en el Boletín Oficial, que este Ayuntamiento, en virtud del acuerdo de traslación de capitalidad, se ha trasladado ya y empezado á ejercer sus funciones en el pueblo de Crémeces, donde se le ha facilitado una habitación gratuita, ínterin se termina el expediente para adquisición de casa propia.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines expresados, y para conocimiento de cuantos pueda interesar.

León 19 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Esteban Angresola

D. ESTEBAN ANGRESOLA Y BALLESTER,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Flores Pineda, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de cuatro mil litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Esta, por medio de una presa emplazada unos mil setecientos metros aguas arriba del puente de hierro del ferrocarril de Cistierna á Vegamediana, término municipal de Cistierna, partido judicial de Riaño, con destino á la producción de fuerza motriz; acompañado el oportuno proyecto, compuesto de Memoria, planos y presupuesto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de

Obras Públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 18 de Enero de 1904.

Esteban Angresola

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

INDUSTRIAL

Anuncio

En armonía con lo dispuesto en el art. 106 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio, esta Administración hace saber por medio del presente anuncio á los señores industriales y comerciantes de esta ciudad, que en dicha Oficina se halla de manifiesto por espacio de diez días, á contar desde esta fecha, la matrícula de subsidio confeccionada para el corriente año; á fin de que con viate de la misma puedan reclamar dichos señores si alguno de ellos se crea gravado, tanto en la clasificación de la industria, como en la cuota asignada.

León 15 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Boñar

D. Jerónimo Rodríguez Casillas, vecino de Valdecastillo, me participa que el día 27 de Noviembre último se asentó de la casa paterna su hijo Aureliano Rodríguez Reyero, de 16 años de edad, soltero y de las señas siguientes: estatura 1,50 metros, pelo rojo, cejas oscuras, ojos azules, nariz chata, cara redonda y color bueno; sin señas particulares.

Ruego á las autoridades procedan á su busca, captura y conducción á la casa paterna.

Boñar 10 de Enero de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Benito Suárez.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Se anuncia vacante por segunda vez la plaza de Practicante municipal,

dotada con el sueldo anual de 64 pesetas, pagadas por trimestres. Los aspirantes pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y título para el desempeño de la misma.

También se anuncia vacante el cargo de Alcalde del Depósito municipal, con el sueldo anual de 35 pesetas. Los que deseen obtenerlo pueden presentar solicitud en esta Alcaldía en el término de ocho días, con los documentos de buena conducta y demás que crean necesarios, siendo preferidos los licenciatos del Ejército; pasado dicho plazo se procederá.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual; á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho tiempo no serán admitidas y se procederá á su aprobación.

Cistierna 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Cobanco

El Ayuntamiento, en sesión de 21 de Diciembre de 1903, acordó publicar en el Boletín Oficial el anuncio de enajenación del solar de la parte Poniente de la casa consistorial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares, que puedan presentar las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho en el término de doce días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Cobanco á 13 de Enero de 1904.—D. S. O.: El Teniente Alcalde, Donato Iglesias.

Alcaldía constitucional de Arganza

Ultimadas las cuentas del Posito municipal del año de 1903, y el padrón de cédulas personales del año corriente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, y ocho, respectivamente, para oír reclamaciones;

pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arganza 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Terminado el repartimiento de consumos formado por la Junta de asociados de este Municipio para el año natural de 1904, de todos los contribuyentes del mismo, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para conocimiento de los interesados. Durante los cuales pueden formular las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán oídas las que se presenten.

Villamontán 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Jacinto Cebero.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, á fin de oír reclamaciones.

Castrocalbón 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Santiago.

Alcaldía constitucional de Gordón

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de ocho días. En cuyo plazo deberán los vecinos que se creen agraviados presentar sus reclamaciones; pues pasado el cual no serán atendidas.

Gordón 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Alcaldía constitucional de Riaño

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, unos á apoderados, á fin de que por sí ó por medio de sus

representantes concurren ante esta Alcaldía el día 31 del corriente, 14 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en que se verificará la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en el objeto de hacer reclamaciones y exponer cuantos crean convenientes; en la inteligencia, que de no verificarlo, se parará el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita

- Tomas Rodríguez Casado, hijo de Gregorio y Petra.
- Elías Canal Rodríguez, hijo de José y Rufina.
- Miguel Sergio Alonso, hijo de Ambrosio.
- Juan de la Puente, hijo de Petra.
- Segundo Botarguez Prieto, hijo de Andrés y Beatriz.
- José Conde Gómez, hijo de Miguel y Beatriz.
- Vicente Álvarez Rodríguez, hijo de Valeriano y Rosalía.
- Gil Viliba Balbuena, hijo de Calenciano y Regina.
- Pedro González Vahla, hijo de Vicente y Paula.
- Fernán Blanco Espartero, hijo de Agapito y Pascasio.
- Mecario Rojo Rodríguez, hijo de Tomas y Paula.
- Rafael de Eceza, de 1904.—El Alcalde, Rufas García.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, el padrón de cédulas personales para el corriente año. En cuyo plazo podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas. Valdepiélagos 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benito García.

Alcaldía constitucional de Izargo

Hállase vacante la plaza nuevamente creada de Clero que forma parte de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, cubiertas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia; para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias de admisión en esta Secretaría municipal en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el citado Boletín Oficial; pasados los cuales quedarán sin curso cédulas con el indicado fin sea presentadas.

Izargo 13 de Enero de 1904.—P. O. del Alcalde: Alberto Panigua, Secretario.

Don Constantino Ortega Lobos, Alcalde constitucional de esta villa de Villamartín de Campos, en la provincia de Palencia.

Hago saber: Que hallándose incluido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, con el día 11, Eugenio Redondo Conde, hijo de Agustín y Margarita, que nació en esta villa el día 4 de Septiembre de 1894, é ignorando el paradero de éstos, que en la partida de inscripción consta ser naturales de Castroterra, en la provincia de León, y venían de paso por esta localidad de

las montañas de Barruelo de Santullán, igual que el del mentado mozo, he acordado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de Quintas, citarle por el presente, que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de León, para que en el día 31 del actual, y hora de las diez de la mañana, se presente en la casa consistorial de esta villa, al objeto de presenciar el acto de la rectificación del alistamiento y exponer en el cuanto a su derecho creyere conveniente; haciéndole al propio tiempo, y para el caso de no presentarse, igual citación para el día 14 del próximo mes de Febrero, en que en el mismo local tendrá lugar el sorteo de mozos; debiendo advertirlo que por la falta de su presentación a los mentados actos, le parará el perjuicio a que haya lugar, y no impedirá que este Ayuntamiento siga la tramitación del expediente como presenta, a no ser que remita documentos que lo acrediten de haberlo, en cuyo caso se acordará.

A la vez, ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de las provincias citadas, y muy especialmente a los de Barruelo y Castroterra, que de estar al tanto en alguno de ellos, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos de ley y del buen servicio público. Villamartín de Campos a 13 de Enero de 1904.—Constantino Ortega.—P. A. de la C. M.: Juan Abril, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rodizamo

Hállase comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo de 1904 los mozos que a continuación se relacionan, los cuales hea bastantes años se presentaron de este Ayuntamiento, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente edicto para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la sala capitular de estos cuartos consistoriales el día 31 del presente mes; a las diez, por la tarde; para hacer algunas reclamaciones; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residen, comunicen a esta Alcaldía si se hallan ó no inscritos en el alistamiento de sus respectivos términos, para resolver lo que proceda. Rodizamo 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Relación que se cita

- Baltasar Ordóñez Viñuela, hijo de Manuel y de María, nació en Vahla el 13 de Enero de 1884.
- Jesús Gutiérrez Fierro, hijo de Ramón y María, nació en Camplongo el 14 de Enero de 1884.
- José Mecadoz Suarez, hijo de Francisco y María, nació en Busdongo el 6 de Enero de 1884.
- Juan Robles Rio, hijo de Policarpo y Tomas, nació en Busdongo el 27 de Enero de 1884.
- Eladio Sáez Palacios, hijo de Mateo y María, nació en Busdongo el 24 de Febrero de 1884.
- Domingo Pérez Mallo, hijo de Antonio y María, nació en Busdongo el 9 de Marzo de 1884.
- Eulogio Rostiza Aspiroz, hijo de

José y Jaña, nació en Busdongo el 11 de Marzo de 1884.

Gaspar Rojo Morcu, hijo de Cándido y Dominga, nació en Busdongo el 20 de Abril de 1884.

Manuel Villar García, hijo de José y Rosa, nació en Busdongo el 22 de Mayo de 1884.

Tomas Lopez Fernández, hijo de Antonio y María, nació en Busdongo el 26 de Mayo de 1884.

José Bayón Viñeros, hijo de Antonio y Mercedes, nació en Busdongo el 26 de Junio de 1881.

Santiago Fernández Moreno, hijo de Tiburcio y Carina, nació en Busdongo el 27 de Julio de 1884.

Juan González García, hijo de Manuel y Ana, nació en Busdongo el 18 de Agosto de 1884.

Estanislao Alvarez Maria, hijo de Bernardo y María, nació en Busdongo el 19 de Octubre de 1884.

Inocencio Mujares Alvarez, hijo de Pedro y Jervasio, nació en Arbas el 29 de Enero de 1884.

Agustín García Alvarez, hijo de Juan y Carlos, nació en Arbas el 21 de Julio de 1884.

Fernando Fernández Parada, hijo de Anacleto y Micolola, nació en Arbas el 26 de Septiembre de 1884.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Obispo

Formalizadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1901 y 1902, recibidas por el Alcalde y Depositario respectivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados y formuladas contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes. Villarejo de Obispo 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y reparto de consumos municipales para el corriente año, que se abrió el día 21 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; bajo el procedimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la vigente ley de Reemplazos. Santa Cristina de Valdepiélagos 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Elías Gallego.

Cimanes de la Vega 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Huerga.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año actual de 1904. Dentro de cuyo plazo podrán las interesados hacer las reclamaciones que les convengan; y transcurrido que sea no serán admitidas. El Burgo a 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente de 1904, se halla expuesto al público en

esta Secretaría municipal por término de ocho días para que las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no será dada ninguna.

Grajal de Campos a 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eusebio de Francisco.

De las relaciones remitidas por el Sr. Cura Párrago y Juez municipal de este término, resultan nacidos en el mismo, durante el año de 1893, los mozos que al final se expresan; y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como de sus familias, se les cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezcan en este Ayuntamiento en uno de los días que resta hasta la mañana del día 13 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrada definitivamente el alistamiento; pudiendo no verificarlo, se reputarán muertos, por analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento. Rogando, a la vez, a los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquellos puedan encontrarse, se sirvan indicar en sus respectivos Ayuntamientos, evitándose de este modo los perjuicios consiguientes. Grajal de Campos 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eusebio de Francisco.

Mozos que se citan

- Hilario de Grajal (exposito), hijo de Pedro de Aceitunas.
- José García González, hijo de Lino y de Rosa.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valdepiélagos

En el alistamiento de mozos practicado por este Ayuntamiento para el año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 6.º del artículo 49 de la ley de Reemplazos, el mozo Odoz Negral, hijo de Isabel, que nació el día 2 de Junio del año 1884, cuyo paradero se ignora desde hace 19 años, y se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 31 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; bajo el procedimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la vigente ley de Reemplazos. Santa Cristina de Valdepiélagos 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Elías Gallego.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por distribución del que se descomponen se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días; pasados dicho plazo no serán admitidas. Congosto 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Tomás Fierro.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Formados los repartimientos por la respectiva Junta por los conceptos de consumos, cereales, sal y alcohol, con los recargos autorizados, y el de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para el corriente

to año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las

reclamaciones que eran justas; para lo dicho término no serán oídos. Pajeros de los Otares 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Peranduz Llamazares.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1903

MES DE DICIEMBRE

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos		
1	Legítimos.....	43
2	Regítimos.....	12
3	Total	55
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.....	3.49
Nacidos muertos		
5	Legítimos.....	3
6	Regítimos.....	0
7	Total	3
Defunciones ocurridas por		
8	Fiebre tifoidea (típhi abdominal)	0
9	Típhi exantemático	0
10	Fiebres intermitentes y equinoxia palúdica	0
11	Vivales	7
12	Sarampión	1
13	Escarlatina	1
14	Cólera tífico	1
15	Difteria y crup	1
16	Eripela	0
17	Cólera asiático	0
18	Cólera cóstrico	0
19	Otras enfermedades epidémicas	5
20	Tuberculosis pulmonar	0
21	Tuberculosis de las meninges	0
22	Otras tuberculosis	0
23	Sifilis	1
24	Cáncer y otros tumores malignos	3
25	Meningitis simple	3
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	6
27	Enfermedades orgánicas del corazón	9
28	Brucelosis aguda	1
29	Brucelosis crónica	4
30	Pneumonia	4
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
32	Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
33	Diarrea y enteritis	1
34	Diarrea en menores de dos años	2
35	Hernias, obstrucciones intestinales	1
36	Cirrosis del hígado	1
37	Nefritis y nefro Bright	0
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	0
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales en la mujer	1
40	Septicemia puerperal (fiebre, paritonitis, absitis puerperal)	0
41	Otras afecciones puerperales	0
42	Debilidad congénita y vicios de conformación	1
43	Debilidad senil	0
44	Suicidios	0
45	Muertes violentas	0
46	Otras enfermedades	10
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3
48	Total	80
49	Defunciones por 1.000 habitantes.....	3.81

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad y relativa á la causa seguida por acausado contra Ramón y Mamerto Soteres, se cita á Mauricio Chaguneda, ve-

cujo de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día 22 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia, á fin de asistir á la vista de mencionado juicio oral y público de expresa causa; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que, como testigo, hubiere lugar. León 15 de Enero de 1904.—Hilodoro Domenech.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testamento del Escribano que autoriza, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de D.^a Anselma Blanco Garcia, viuda, mayor de edad, propietaria, de esta ciudad, para acreditar la posesión en que se halla en nombre propio y título de dueño de una casa en el casco de esta ciudad de La Bañeza, en la calle de Don Juan de Mansilla, señalada con el número ocho moderno; se compone de habitaciones altas y bajas, corral y cuadra, con su puerta accesoria, que sale á la calle de la Madera, y con arrialdumbre de entrada y salida por la casa de Francisco Secos, hoy sus herederos; tiene de superficie construídas noventa y dos metros y veinticinco centímetros: linda á la derecha, entrando, con casa de D.^a Carmen Ceballos, vecina de Astorga; casa igual partija de D.^a María Ferrero, hoy sus herederos, y con otra de D. Matías Fernández España, hoy su hijo D.^a Baldomera Fernández Vaquero; á la izquierda, con casa de D. Claudio Garcia, vecino de León, otra de D.^a Carmen Fernández, otra de los Bernardos González, hoy sus herederos, y otra de Francisco Secos, hoy sus herederos, de esta vecindad, y por la espalda, con la calle de la Madera, y por el frente, con la de su situación. Tiene de frente, nueve metros y treinta y cinco centímetros; á la derecha, setenta y ocho metros y cincuenta y cinco centímetros; á la izquierda, sesenta y nueve metros y veintidós centímetros, y á la espalda, ocho metros y cincuenta centímetros; en libro de cargas, y vale ocho mil cien pesetas; cuya finca adquirió el año de mil novecientos dos por compra que de ella hizo á D.^a Manuela Valdeiras Franco, hoy difunta, y vecina que fué de esta ciudad, sin que en dicha adquisición mediase título inscrito con las formalidades legales, y en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy dar vista del mismo á la persona de donde el inmueble procede, que lo es D. José Valdeiras Franco, vecino en ignorado paradero, así como también del asiento que aparece en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de D.^a Manuela Valdeiras Franco, de la finca que es objeto del mismo, y que copiado á la letra dice:

«Don Gerardo Rodríguez Altamira, Registrador de la Propiedad de este partido judicial de La Bañeza.

Certifico: Que habiendo acudido D.^a Anselma Blanco Garcia, viuda, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, se le expidió certificación literal del asiento hecho á favor de D.^a Manuela Valdeiras Franco, vecina que fué de esta ciudad, de la finca que comprende la solicitud que precede, he examinado los libros de este Registro, y de ellos resulta que al folio ciento sesenta y cuatro del tomo ochocientos treinta y cuatro del Archivo, libro once del Ayuntamiento de La Bañeza, y al folio doscientos tres del tomo seiscientos veinte del Archivo, libro treinta y dos del mismo Ayuntamiento, se halla el asiento que copiado literalmente dice: Inscripción segunda.—Finca número mil ciento veinticinco.—Casa sita en el casco de esta villa de La Bañeza, en la calle de

Don Juan de Mansilla, señalada con el número ocho moderno; tiene de frente, nueve metros y treinta y cinco centímetros; á la derecha, sesenta y ocho metros y cincuenta y cinco centímetros; á la izquierda, setenta y ocho metros y veintidós centímetros, y á la espalda, ocho metros y cincuenta centímetros. Linda á la derecha actualada, con casa de D.^a Carmen Ceballos, con otra de herederos de D.^a María Ferrero, y con otra de D.^a Baldomera Fernández Vaquero; á la izquierda, con casa de D. Claudio Garcia, vecino de León, con otra de herederos de D. Bernardino González, y otra de herederos de Francisco Secos, vecino todos de esta villa, y por la espalda, con calle de la Madera, de superficie de habitaciones altas y bajas, corral y cuadras, y puerta accesoria que sale á la calle de la Madera. Esta finca no aparece gravada con carga alguna, y según el título presentado, tiene á su favor la arrialdumbre de entrada y salida por la casa de herederos de Francisco Secos; pero este derecho no aparece inscrito especial y separadamente, por no estarlo tampoco la finca gravada. D. Domingo Ferrero Rodríguez, casado, propietario, y vecino de La Bañeza; adquiere esta finca por herencia de su padre D. José Ferrero Collado. Falleció en esta villa, á los cincuenta y ocho años de edad, el veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, según certificación del notario defunción, expedida en la misma villa y en el archivo del corriente mes; por D. Tomás Rubio Iglesias, Juez municipal Suplente de La Bañeza. Ocurrió testamento en la referida villa el veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario de la misma D. Ignacio Clemente Hernández y Sanchez, en cinco testigos por herederos en usufructo volitivo á su esposa D.^a María Anselma Valdeiras Franco, viuda en su actualidad, propietaria, de sesenta y seis años, y vecina de esta villa, y por herederos en toda propiedad á sus dos sobrinos D. Claudio y don Juan Aura González Ferrero, aquél de treinta y cinco años, casado, vecino en Medicina y Cirugía, y vecino de Soto de la Vega; y éste de treinta y tres años, casado con don Magarito Ferrero Nuevo, de treinta y seis años, comerciante y vecino también de La Bañeza, y por albaceas, con el carácter de Co-Albaces y partidores, nombres á sus convencidos D. José Nieto Ferrer y D. Felipe Fernández Villalón. Por virtud de dicho testamento revocó especialmente en esta villa el día diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario de la misma D. Mateo María de las Heras, y con la cláusula *ad-cantibus*, al vengo á Dios Todopoderoso ahora y siempre. No consta que haya otorgado ningún otro acto de última voluntad desde el primero de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, según certificación expedida en Madrid el veinte de Marzo del corriente año, por D. Rafael de la Escosura, Jefe del Negociado del Registro general de Actos de última voluntad, vengo por el Director general Sr. Bouayán. Practicadas las operaciones testamentarias por los Contadores anteriormente mencionados, los presentaron éstos al Juzgado de primera instancia de este partido

para su aprobación, y enterados la viuda y los herederos en toda propiedad de que se hallaban de manifiesto dichas operaciones, aquella y éstos formularon oposición respecto á varios particulares, y no habiendo avenencia entre ellos, se promovió contencioso entre los mismos, en virtud de pleito de mayor cuantía, ante el mismo Juzgado, y á testimonio del Actuario D. Tomás de la Poza. Hallándose dicho pleito en periodo de prueba, la heredera usufructuaria y los herederos en nuda propiedad, convinieron en documento privado de fecha primero de Febrero último en transmitir sus diferencias, bajo las bases que constan de dicho documento simple, y entre otras la siguiente: que la heredera usufructuaria (y los herederos en nuda propiedad) habían de entregar á D.^a Aura y D. Claudio González, por todos sus derechos y haberes en la herencia del D. Domingo Ferrero, en un solo plazo, y en el momento de firmar el escrito de transacción, la suma de ochenta y siete mil quinientos reales en dinero efectivo, para que los disfrutasen entre sí por mitad; entendiéndose de cuanta de la usufructuaria el pago de todas las deudas y responsabilidades contra el caudal y testamentarias, así las que están satisfechas como las que están por satisfacer, dándose la doña Aura y D. Claudio por pagados y satisfechos con la entrega de dicha cantidad de todos sus derechos en la herencia de su señor tío, y consintiendo que se adjudicase en propiedad á la viuda de éste, D.^a María Manuela Valderas, todos los bienes del caudal relicto, según constan en el inventario de autos ó cualesquiera otros que resulten pertenecer al mismo caudal, para que disponga de ellos libremente como de cosa propia, á cuyo efecto renunciaron todos los derechos que á la herencia de D. Domingo pudieran corresponderles por virtud del testamento otorgado en veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. En su virtud, por escritura pública otorgada en esta villa el veintinueve de Marzo próximo pasado, ante el Notario de la misma D. Ignacio Clemente Hernández y Sánchez, llevóse á efecto la transacción de las diferencias que surgieron en dicha testamentaria entre la viuda usufructuaria y los herederos en nuda propiedad, para cuyo acto la heredera D.^a Aura González fué autorizada por su marido D. Manuel Ferrero, y cumpliendo lo convenido D.^a María Manuela Valderas Franco, entregó á D. Claudio y D.^a Aura González Ferrero las veintinueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas que en dicha condición se expresan, y en metaldas de plata; dando fe el Notario de su entrega, así como también que la D.^a Aura hizo entrega de su porción correspondiente á su referido marido, para que la administre en concepto de bienes parafernales; relevándose de la obligación de hipotecar; y en vista de la entrega de dicha cantidad, doña Aura y D. Claudio González Ferrero, renuncian solemnemente á todos los derechos que pudieran tener en la herencia del D. Domingo Ferrero Rodríguez, y consienten que el usufructo establecido á favor de la D.^a María Manuela Valderas, en el testamento relacionado, se convierta en pleno dominio. Entre los bienes inventariados se halla la fin-

ca de este número; valuada en diez mil novecientas una pesetas. D.^a María Manuela Valderas Franco inscribió su título de adquisición. El mismo título comprende otras cincuenta y cinco fincas registradas donde se expresa la nota del margen. Todo lo referido consta de la certificación del acta de defunción, del testamento, y escritura de transacción mencionadas; cuya primera copia autorizada por el mismo Notario ante quien se otorgaron, y queda anteriormente expresado, fueron presentadas en este Registro á las nueve de la mañana del día veintidós del corriente mes, según resulta del asiento número ciento setenta y ocho, folio sesenta y dos, como diecisiete del diario, quedando archivada la certificación de defunción en el legajo de documentos públicos, señalada con el número quince. Pagadas por el impuesto de derechos reales dos mil trescientos noventa y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, según carta de pago números del cuatrocientos sesenta y nueve al cuatrocientos sesenta y tres, expedidas el veintidós de Marzo último, las cuales quedan archivadas en el legajo correspondiente, bajo el número doscientos cuarenta. Y siendo conforme todo lo dicho á los documentos á que me

refiero, firmo la presente en La Bañeza á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Está rubricado: Antonio López.—Está rubricado.

Y á petición de D.^a Anselma Blanco García, expido la presente que firmo y sello en La Bañeza á dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Gerardo Rodríguez. Rubricado.

En su virtud, se concede á D. José Valderas Franco, ausente, como ya se ha manifestado, el plazo de quince días que empezará á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezca en estos autos al objeto de ser oído; con apercibimiento de que si transcurrido dicho término no compareciese, este Juzgado aprobará el expediente y mandará hacer la inscripción del derecho que se solicita, sin perjuicio del que correspondiera á dicho participante; todo en conformidad de lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y ocho, inciso cuarto, párrafo segundo de la ley Hipotecaria.

Dado en La Bañeza á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—Antonio Falcón.—P. S. M., Anselmo García.

Don Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez de instructor eventual de causas de esta Capitania general y del expediente de deserción instruido contra el soldado del Batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, Eusebio Alvarez Santos, por haberse fagado de la Clínica 10.^a, de venéreo, del Hospital militar de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llevo y emplazo al soldado del Batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, Eusebio Alvarez Santos, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color soso, frente espaciosa, aire bueno, producción buena; señas particulares: le falta un dedo de una mano; es hijo de D. Gregorio y D.^a Clotilde, natural de La Bañeza (León), y que cuenta el mencionado individuo en la actualidad 23 años de edad, ignorándose su paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Fomento, núm. 1, triplicado, bajo, izquierda, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me halla instruyéndose; bajo apercibimiento, que si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Eusebio Alvarez Santos, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León.

Madrid 8 de Enero de 1904.—Por mandado de su señoría: El soldado Secretario, Bartolomé Mora.—V. B.: Avilés.

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPICIO DE LEÓN

Relación de los jornales y materiales invertidos desde 1.^o de Julio á fin de Noviembre del corriente año, en la reconstrucción de un trazo de tapia de la fuente, revaques de paredes del departamento de hombres, blanquea, rejoles y otras reparaciones para la conservación del edificio que ocupa dicho Establecimiento.

Clases	NOMBRES	JORNALES			IMPORTE	
		Días	Plus.	Cts.	Plus.	Cts.
Oficial	Ezequiel García	21	3	50	73	50
Peon.	Nicasio Bardal	21	2	50	52	50
Otro.	Lucio García	30	2	00	60	00
Otro.	Ciriaco Alonso	24	2	00	48	00
Otro.	Jacinto Alvarez	15 1/2	2	00	31	00
Pintor.	Carlos Diez	14	2	25	31	50
					286	50

MATERIALES

A Angel Blanco, por teja y ladrillo, según recibo núm. 1.	311	50
A Lisardo Martínez, por pinturas, según factura-recibo núm. 2.	11	50
A Reguero y Compañía, por maderas, id. núm. 3.	22	47
A la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, por pinturas, idem núm. 4.	64	10
A R. Maximino Alegre, por materiales de construcción, id. núm. 5.	55	50

RESUMEN

Importan los jornales	286	50
Idem los materiales	184	57
TOTAL	471	07

León 21 de Diciembre de 1903.—El Maestro albañil, Simón Martínez.—V. B.: El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pous.

Conforme con la anterior cuenta, procede hacer el pago de su importe con cargo al crédito respectivo del presupuesto de este Establecimiento.

León 22 de Diciembre de 1903.—El Director, Isidoro A. Jolis.

ANUNCIO PARTICULAR

LA PAPELERA LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último.

Dicha Junta tendrá lugar en León el 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el edificio-fábrica de la Sociedad.

Se previene á los señores accionistas que deseen asistir al mencionado acto, lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos.

León 15 de Enero de 1904.—El Consejero-Secretario, Mario Fernández de las Cuevas.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial